



AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS

Concejalía de Educación

## **BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ESCOLARIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS, DESTINADAS A ALUMNOS DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, FORMACIÓN PROFESIONAL (GRADO BÁSICO Y MEDIO) Y EDUCACIÓN ESPECIAL 2022**

El Ayuntamiento de Tres Cantos, consciente del esfuerzo económico que, al inicio de cada curso, tienen que hacer frente las familias por los gastos derivados de la escolarización de sus hijos, desde 2015 presenta una convocatoria anual de ayudas a los alumnos y sus familias.

En el inicio de este curso, se suma la necesidad de adquirir nuevos elementos que permitan la escolarización en modalidad no presencial y el seguimiento del contenido digital en las materias curriculares. Necesidades estas que se suman a la adquisición del habitual material escolar.

Por ello, se convocan estas Ayudas para la Escolarización en las que los padres o tutores podrán solicitar ayudas escolares para alumnos de 3 hasta 18 años dirigidas a estudiantes de Segundo Ciclo de Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Formación Profesional Básica y Formación Profesional de Grado Medio (FPGM) matriculados en centros y niveles sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Se añade en esta convocatoria, ayudas a la escolarización de alumnos en Centros de Educación Especial de edad hasta los 21 años, escolarizados en centros públicos, concertados o privados.

Por todo lo expuesto, la Concejalía de Educación, publica las Bases Reguladoras que regirán la convocatoria de Ayudas para la escolarización, para el curso escolar 2022-2023, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 Noviembre, General de Subvenciones.





## **Artículo 1. Marco Jurídico**

Las presentes bases tienen por finalidad convocar en régimen de concurrencia competitiva Ayudas a la Escolarización para el curso 2022/2023, dentro del marco jurídico de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Mayo de 2005, aprobada definitivamente sin alegaciones y publicada en el BOCM, el día 26 de Junio de 2007. (nº 150)

Y dentro del marco normativo del Presupuesto General del Ayuntamiento de Tres Cantos para el ejercicio 2022 (BOCM nº 284, de fecha 29 de Noviembre de 2021) en cuyas Bases de Ejecución se establecen las normas por las que se regirán las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Tres Cantos.

En la elaboración de la presente norma se ha actuado de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en estas Bases y en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, aplicable a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 b) de la misma (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.
- Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 27/2013, d 27 de Diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

De conformidad con lo establecido en Título Preliminar de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las subvenciones que se regulan en estas bases se realizarán de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, además de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



Asimismo, estas ayudas estarán sometidas al régimen fiscal que la administración central tenga establecido para las mismas y que, en la actualidad, es la obligatoriedad de declararlas en el IRPF como “*ganancia patrimonial derivada de ayudas públicas*”.

## **Artículo 2. Objeto y finalidad de la subvención**

1. Es objeto de esta convocatoria conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas de apoyo a la escolarización para el curso escolar 2022-2023 por parte del Ayuntamiento de Tres Cantos para alumnos empadronados en la localidad, con edad de 3 a 18 años cumplidos en el año 2022 y que estén matriculados, en el curso académico de referencia, en centros sostenidos con fondos públicos en alguna de las siguientes etapas:
  - 2º ciclo de Educación Infantil,
  - Educación Primaria,
  - Educación Secundaria Obligatoria,
  - Formación Profesional Básica y de Grado Medio
2. Se concederán, asimismo, ayudas de apoyo a la escolarización a Alumnos matriculados en *Centros de Educación Especial*, de carácter público, concertado o privado, hasta los 21 años (cumplidos en el año 2022).

## **Artículo 3. Cuantía y Créditos Presupuestarios a los que se imputa la subvención.**

La cantidad total destinada a subvencionar la actividad objeto de esta convocatoria será la prevista, con cargo al crédito que para este fin ha sido aprobado en los Presupuestos del actual ejercicio del Ayuntamiento de Tres Cantos, en la partida 2003 323 481 con denominación “Becas escolares” por importe de 299.550,00 euros consignados.

A tales efectos, consta certificado de retención de crédito expedido por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Tres Cantos, por el importe previsto con cargo a la partida presupuestaria mencionada del ejercicio 2022.

## **Artículo 4. Solicitantes y requisitos**

Para poder solicitar la ayuda se deberán reunir los siguientes requisitos:



**REQUISITOS:**

1. Estar empadronados en Tres Cantos, antes del 1 de enero de 2022, el alumno y, al menos, alguno de los siguientes miembros de la unidad familiar: padre, madre o tutor. La comprobación de este requisito se verificará por las unidades administrativas de Padrón Municipal de Habitantes y Servicios Informáticos Municipales.
2. Los niveles a los que se dirige la ayuda son: Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Formación Profesional (Básica y Grado Medio) y Educación Especial para el curso 22/23.
3. El alumno no podrá tener una edad superior a 18 años y deberá cursar sus estudios en un centro docente y nivel educativo sostenido con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

En el caso de alumnos matriculados en *Centros de Educación Especial*, podrán optar a estas ayudas hasta la edad de 21 años, tanto si están matriculados en centros sostenidos con fondos públicos, como privados.

4. Los solicitantes, padres o tutores de los alumnos, deberán autorizar expresamente al Ayuntamiento de Tres Cantos a consultar y comprobar la escolarización de los alumnos para los que se solicita la ayuda, la cual debe estar comprendida dentro de lo estipulado en estas bases. Los solicitantes de ayudas para alumnos que no cursen estudios en los centros del municipio de Tres Cantos deberán presentar certificado de escolarización expedido por el centro docente, donde conste el curso y nivel de estudios y que ambos (curso y nivel) están sostenidos con fondos públicos.
5. Los solicitantes presentarán las rentas de ambos progenitores /tutores para el cálculo de la renta familiar anual, en los términos que se explicitan en estas bases. Se considerará renta familiar anual la resultante de la suma de todas las rentas obtenidas por todos los miembros de la unidad familiar. Las ayudas se concederán siguiendo el orden ascendente marcado por la renta *per cápita* familiar, (art. 6.1) empezando por la renta *per cápita* más baja hasta repartir la totalidad del crédito presupuestario de la convocatoria (Artículo 3).

En los casos de divorcio, separación legal o disolución del vínculo de pareja de hecho o situación asimilable, se tendrán en cuenta las rentas de ambos padres/tutores.



5.1. Quedan excluidos de presentar rentas de ambos padres /tutores los casos de viudedad, sin nuevas nupcias posteriores o situaciones asimilables, así como la existencia de un sólo progenitor reconocida en el Libro de Familia o el Certificado de nacimiento del menor demostrando la existencia de un sólo progenitor, y aquellos en los que por divorcio, separación o disolución del vínculo documentados, con sentencia judicial documentada en todos los casos, TENGAN TUTELA ÚNICA DEL MENOR O MENORES probada documental y legalizada.

En casos de disolución de la convivencia familiar por situaciones penales u otras causas justificadas, denunciadas ante policía, guardia civil o ante el juzgado y aunque no haya recaído sentencia firme, se aportarán todas las pruebas y justificantes que se consideren pertinentes, las cuales serán evaluadas por el órgano de gestión, a efectos de considerar válida y suficiente la presentación de una sola declaración de la renta, siempre que el procedimiento judicial no haya caducado y siga abierto, aunque no se haya dictado todavía por el juez sentencia sobre la TUTELA.

5.2. También quedan excluidos de presentar las rentas de ambos padres o tutores, aquellos que por emigración o inmigración, uno de los padres o tutores no resida España, situación que deberá ser justificada documental y de forma suficiente, según la legislación de cada país donde resida.

En estos casos, puntos 5.1 y 5.2, se presentará la renta del padre/madre o tutor con quien conviva el menor.

6. Los solicitantes progenitores/tutores deberán estar al corriente de pago con la Hacienda municipal. La comprobación se realizará por la unidad administrativa municipal correspondiente (Servicio de Recaudación Municipal)
7. Ambos padres/tutores, deberán presentar **Certificados, o Informes** en su caso, de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales y frente a la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, dichos documentos no tendrán una antigüedad superior a 6 meses, anteriores a la fecha de inicio de la convocatoria.



## Artículo 5. Determinación de la Unidad Familiar

A efectos de la determinación de la unidad familiar en la presente convocatoria todos los sucesos familiares deberán estar referidos a fecha anterior a 1 de enero de 2022, tanto para los sucesos de los padres o tutores (boda, separación, viudedad, etc.), como los referidos a los hijos.

1. Formarán parte de la unidad familiar exclusivamente:
  - a) Los padres, o adultos con custodia compartida del menor y, en su caso, el tutor legal o persona encargada de la guarda y protección del menor.
  - b) Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
  - c) Los hijos mayores de edad (hasta 25 años) y los hijos discapacitados de cualquier edad que no tengan ingresos.
2. No formarán parte de la unidad familiar a los efectos de esta convocatoria cualquier otra persona que conviva en el domicilio familiar, cualquiera que sea su grado de parentesco (abuelos, tíos, etc.)
3. En casos de segundas nupcias con hijos de matrimonios anteriores o en casos de convivencia aunque no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por los adultos encargados de su custodia (padres, o tutores) y por todos los hijos que convivan con ellos (biológicos o no).
  - I. En caso de tener que justificar la monoparentalidad o monomarentalidad por la existencia única de madre/padre en el Registro Civil, se justificará mediante copia del Libro de familia o Certificado de Nacimiento del Registro Civil, donde figure un sólo progenitor.
  - II. En el caso de que haya quedado un sólo progenitor/tutor del alumno por viudedad, divorcio o separación legal o disolución del vínculo familiar con **tutela no compartida**, se deberá acreditar esta situación con la siguiente documentación:
    - A) En caso de existir o haber existido matrimonio, mediante:
      - a.i. Sentencia judicial de separación legal o divorcio o convenio regulador judicialmente aprobado o medidas paternofiliales, debidamente legalizados, donde conste la **tutela no compartida** por parte del solicitante.
      - a.ii. Certificado de defunción que acredite el fallecimiento. En este caso, no será necesaria la aportación de este documento, si esta situación aparece reflejada en la declaración de la renta.



B) En caso de no existir matrimonio, mediante:

b.i. Sentencia judicial de separación legal o convenio regulador judicialmente aprobado o medidas paterno-filiales, debidamente legalizados, donde conste la **tutela no compartida** por parte del solicitante.

b.ii. Certificado de defunción que acredite el fallecimiento de uno de los progenitores/tutores del alumno

### Artículo 6. Ejercicio fiscal y renta familiar

1. Se tendrá en cuenta el ejercicio fiscal del año 2021 a los efectos de determinar la renta de los miembros de la unidad familiar. Se entiende por renta *per cápita* familiar la renta familiar anual dividida por el número de miembros computables.
2. La renta familiar se calculará realizando la suma de la casilla 0505 (*Base Liquidable General sometida a gravamen*) de las declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas del año 2021, de todas las personas integrantes de la unidad familiar.
3. En el caso de no haber hecho declaración de la renta del ejercicio 2021 por no estar obligado a ello, se presentará **Certificado de Imputaciones de 2021** de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria donde se recoja expresamente que en el citado ejercicio **no tuvo obligación de declarar y las imputaciones** que le constan a la A.E.A.T., si las hubiese. En este caso, se sumarán esas imputaciones a la renta familiar.
4. No podrán ser perceptores de estas ayudas aquellos solicitantes en los que ambos padres o tutores, o uno de ellos, opten por tributar fuera del estado español.

### Artículo 7. Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes y los documentos deberán presentarse en el registro del Ayuntamiento de Tres Cantos. De forma preferente se realizarán Solicitudes telemáticas; las cuales se tramitarán a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos: <http://sede.trescantos.es>. Se presentará la Solicitud de Ayudas Escolares **autorrellenable** que estará en el apartado de **FORMULARIOS/ Formulario de Ayudas Escolares**



Sólo en el caso de que esto no sea posible se realizará de forma presencial. La solicitud presencial se hará en el **Registro de Entrada** del Ayuntamiento de Tres Cantos (Pl. del Ayuntamiento, 1) o por **Correo Administrativo**, conforme a la establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Todas las solicitudes se ajustarán al modelo que se establece en **la Solicitud** de esta convocatoria y se cumplimentará con los datos exigidos. Además deberá autorizarse expresamente **la consulta de datos escolares de los menores objeto de ayuda**, según se expresa en el Reglamento de Protección de Datos y que deberá ser cumplimentada necesariamente. La consulta de datos se realizará únicamente a efecto de tramitación del expediente de ayudas y consistirá en la comprobación de los datos de escolarización de los alumnos matriculados en centros escolares del municipio de Tres Cantos.

La falta de autorización expresa para la comprobación de la escolarización por parte de los Servicios Municipales, será acreditada por el interesado. En caso contrario la solicitud será desestimada.

3. La comprobación de estar libre de deudas en periodo ejecutivo con la Hacienda Municipal y la comprobación del empadronamiento en el municipio (arts. 4. 1 y 4. 6 de estas Bases) se considera autorizada al realizar y firmar la Solicitud de Ayuda.

Es obligatorio el cumplimiento de ambos requisitos legales (estar empadronado al menos uno de los solicitantes y el alumno y estar libres de deudas ambos padres o tutores del alumno) al objeto de comprobar el cumplimiento de los Requisitos legales expuestos en estas bases Reguladoras (de conformidad con la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre). El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la exclusión de la solicitud en este procedimiento.

4. Los solicitantes serán los padres/tutores del alumno o, en su caso, por su tutor/a legal, excepto en los supuestos de monoparentalidad, viudedad, separación o divorcio, con tutela única del menor, en los que podrá ser solicitada solamente por el progenitor que la tenga atribuida.
5. El plazo para presentar las solicitudes y los documentos será de **15 días hábiles**, a contar desde día siguiente a la publicación de esta convocatoria, la cual se realizará de manera simultánea en:





Concejalía de Educación

- En el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos. <http://sede.trescantos.es>
  - En la web del Ayuntamiento de Tres Cantos (Área Educación). <https://web.trescantos.es>
  - En la web del Ayuntamiento de Tres Cantos (Trámites) <https://web.trescantos.es>
6. Las sucesivas publicaciones referidas al objeto de esta convocatoria se llevarán a cabo en el Tablón Edictal y en la página web municipal, careciendo de validez las llevadas a cabo en lugares distintos.

### Artículo 8. Modelo de solicitud

La Solicitud **Ayudas Escolares** para presentarse a esta convocatoria podrá tramitarse desde la **Sede electrónica del ayuntamiento de Tres Cantos** <http://sede.trescantos.es> en el apartado **Formularios: Becas Escolares** o descargarse a través de la página web del Ayuntamiento de Tres Cantos: <https://web.trescantos.es>

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y firmadas según lo expuesto en estas Bases. Se presentará una única solicitud por familia, en la que se incluirán todos los escolares para los que se solicita ayuda.

El solicitante responsable de la solicitud (**Tutor 1**), será el único cuyos datos deben figurar en el resto de las comunicaciones, solicitudes, etc. dirigidas al Ayuntamiento de Tres Cantos con motivo de esta convocatoria.

La instancia deberá ir acompañada de la documentación que se indica en las presentes Bases Reguladoras (art. 9)

Las solicitudes presentadas telemáticamente no requieren firma física de la documentación, sólo la firma electrónica del interesado.

Las solicitudes presentadas en el registro municipal o mediante correo administrativo, requieren firma física de los progenitor/es / tutor/es.

No se tendrán en cuenta las solicitudes, u otra documentación requerida, que se presenten fuera de los plazos prescritos para ello.



## Artículo 9. Documentación a presentar y Procedimiento

### 9.1. Documentación a presentar:

La solicitud debidamente rellena y firmada por ambos padres o tutores, o con la firma electrónica del solicitante, se dirigirá a la Concejalía de Educación y se acompañarán de los siguientes documentos en formato PDF (no se admitirán fotografías de documentos) (Ver *Guía Ayudas Escolarización*):

1. Declaración/es de la Renta del año 2021 del Padre/Tutor y de la Madre/Tutora del alumno y cualquier otro miembro computable de la familia o en su caso Certificado/s de la AEAT de imputaciones IRPF del año 2021 todos ellos con CSV.
2. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, **del padre y madre o tutores**. Este certificado se consigue a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) siguiendo las indicaciones de su página web. El certificado no tendrá una antigüedad superior a los 6 meses desde el inicio de la convocatoria.
3. **Certificado** de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social del padre y madre o tutores. Estos certificados se consiguen a través de la sede electrónica de la Seguridad Social, siguiendo las indicaciones de su página web. El certificado no tendrá una antigüedad superior a los 6 meses desde el inicio de la convocatoria de ayudas.
- **Ó Informe** de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social: en el caso de estar afiliados a regímenes distintos del General de la seguridad social (Mutualidades de MUFACE, ISFAS, MUGEJU, etc.). Se deberán presentar **Informes** del padre y/o madre, o de ambos tutores, si no están afiliados al Régimen General de la Seguridad Social. Estos **Informes** se consiguen a través de la sede electrónica de la Seguridad Social, siguiendo las indicaciones de su página web. El informe no tendrá una antigüedad superior a los 6 meses desde el inicio de la convocatoria de ayudas. (Ver *Guía Ayudas Escolarización*)
4. Sólo en caso de que alguno de los miembros computables de la familia no aparezca en la declaración de IRPF, y haya nacido antes del 1 de enero de 2022 se presentará copia del Libro de Familia actualizado, o de la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar. Esta fotocopia podrá ser sustituida por el certificado de nacimiento o de adopción de hijos que no aparezcan en el IRPF, anteriores a 2022.



5. En su caso, documentos acreditativos de la monoparentalidad y TUTELA NO COMPARTIDA según lo expuesto en los art. 4.5.1 y 4.5.2 de estas Bases Reguladoras
6. En el caso de que no cursen estudios en un centro escolar de Tres Cantos, Documento de la escolarización de cada uno de los escolares para los que se solicita la ayuda. En este documento deben figurar: curso y etapa educativa del alumno y que ambos (curso y etapa) están sostenidos con fondos públicos.
  - En el caso de Alumnos de Centros Educativos de Educación Especial se admitirá también el carácter privado del centro.
  - En el caso de Alumnos que no hayan podido formalizar la matrícula por estar **Pendientes de Adscripción de Centro** a la fecha de finalización del plazo de solicitud, deberán presentar certificado de escolarización expedido por el centro con los mismos requisitos descritos en este punto 9.6, y se presentará una vez que se publiquen las listas Para Subsanación de No Admitidos por falta de documentación, según se reglamenta en este mismo artículo en el apartado siguiente **9b. Procedimiento, en el plazo de subsanación**

Para los Alumnos que cursen estudios en Centros de Tres Cantos, el Ayuntamiento recabará de los propios centros docentes los datos anteriormente expuestos. Para ello **deberá autorizarse expresamente la consulta de datos escolares de los menores** marcando la casilla de consentimiento tanto el padre, como la madre o tutores del menor.

## 9.2. Procedimiento administrativo de concesión de ayudas:

A) La instrucción de los expedientes relacionados con la concesión de las subvenciones previstas en la presentes Bases Reguladoras corresponde a la Concejalía de Educación, la cual queda facultada para cualquier interpretación sobre las mismas.

B) Finalizado el periodo de recepción de solicitudes y revisadas las mismas, se publicará el **Listado de solicitudes presentadas**, indicando en ellas que:

*Si la documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a los solicitantes, mediante Anuncio publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos <http://sede.trescantos.es> y difusión complementaria en la página Web <https://web.trescantos.es> para que en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los*



Concejalía de Educación

*documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, LPAC.*

C) Finalizado el periodo de recepción de subsanaciones y revisadas las mismas se publicarán los **Listados Provisionales** constando los siguientes: “Listado Provisional de Admitidos” y “Listado Provisional de No Admitidos y sus causas” y el “Listado de Desistidos”. Estos Listados se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos: <http://sede.trescantos.es> y en la página Web <https://web.trescantos.es>

A partir del día siguiente a su publicación los solicitantes incluidos en el listado deberán presentar, en el plazo de 10 días hábiles, **las alegaciones** que consideren pertinentes.

El Listado Provisional de Admitidos significa que la solicitud de ayuda y la documentación requerida está completa, pero no la condición de beneficiario, condición que se obtendrá únicamente con la resolución de esta convocatoria.

D) Concluido el plazo de alegaciones, y resueltas las mismas, el Órgano Instructor elaborará un informe con la propuesta de resolución donde se elaborarán tres **Listados**: “*Admitidos Definitivos con Ayuda*”, “*Admitidos Definitivos sin Ayuda*” y “*Excluidos (con sus causas)*” que presentará ante la Comisión de Valoración de Ayudas.

*Órgano Colegiado de Valoración*: Será la Comisión de Valoración, la cual que será convocada por la Unidad de Gestión de Subvenciones:

- Presidenta: Concejal de Educación o persona en quien delegue.
- Técnica de Educación
- Un representante de cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación Municipal.
- Secretaria: Técnico de Gestión adscrito al Área de Contratación y Subvenciones.

La Secretaria de la Comisión de Valoración remitirá el Acta, en el que se concrete el resultado de la valoración realizada por la mesa, a los efectos de cumplir con la fórmula del reparto económico, y el expediente al Órgano de Resolución.

*Órgano de Resolución*: La Junta de Gobierno Local resolverá la concesión de las ayudas mediante expediente donde consten la Propuesta de Resolución de las



Concejalía de Educación

Ayudas remitida por la Comisión de Valoración y el Acta donde se recoge el resultado de la Valoración efectuada.

La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local y se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos: <http://sede.trescantos.es> y en la página Web <https://web.trescantos.es> careciendo de validez las llevadas a cabo en lugares distintos.

De conformidad con el artículo 45.1 b) LPAC, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Contra esta resolución de concesión y denegación de las ayudas podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en los términos previstos en la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus intereses.*

### **Artículo 10. Obligaciones y Compromisos de los beneficiarios.**

La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo señalado en la **Ley de Protección de Datos Personales LOPD-GDD “Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre**, y en el Reglamento Europeo RGPD 2016/679 de 27 Abril de Protección de datos de carácter Personal se comunica a los solicitantes de la ayuda que su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales relativos al procedimiento de baremación y para la publicación de admitidos, excluidos, beneficiarios y no beneficiarios de esta convocatoria viene prestado por la simple cumplimentación de la solicitud.

Los solicitantes podrán ejercer los derechos: de acceso, rectificación, supresión, oposición y resto de derechos previstos por la ley mediante escrito dirigido al responsable del fichero, Ayuntamiento de Tres Cantos.

La presentación de la solicitud de Ayuda para Escolarización implica autorización al Ayuntamiento de Tres Cantos para que compruebe y solicite a los centros



Concejalía de Educación

educativos y demás órganos municipales la información precisa para realizar las comprobaciones oportunas.

### Artículo 11. Cuantía de la Ayuda

El importe de la ayuda será el que se detalla a continuación, en función del importe de la renta per cápita anual de la unidad familiar:

Renta per cápita menor o igual a 10.000 €			
2º ciclo Ed. Infantil	Ed. Primaria	ESO, FP Básica y FP G.Med	Alum. Centros de Educación Especial
115 euros	125 euros	150 euros	200 euros
Renta per cápita más de 10.000 €			
2º ciclo Ed. Infantil	Ed. Primaria	ESO, FP Básica y FP G.Med	Alum. Centros de Educación Especial
100 euros	115 euros	130 euros	200 euros

Las ayudas se concederán siguiendo el orden ascendente marcado por la renta familiar, empezando por la renta *per cápita* familiar más baja **hasta repartir la totalidad del crédito presupuestario de la convocatoria.**

En el caso de empate tendrán prioridad:

- Mayor número de hijos escolarizados en las etapas objeto de ayuda.

Si persiste el empate:

- Mayor número de hijos de la unidad familiar.

Si persiste el empate:

- Mayor antigüedad de empadronamiento de alguno de los miembros de la unidad familiar



## **Artículo 12. Compatibilidad de las ayudas**

Estas Ayudas serán incompatibles con otras ayudas cuyo objeto coincida con el regulado en estas Bases y que sea promovida por un organismo o entidad pública o una Administración Pública.

## **Artículo 13. Infracciones y responsables**

1. El régimen de infracciones, sanciones y personas responsables en relación con la presente convocatoria será el establecido con carácter general en el título VI de la Ley General de Subvenciones. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la Ley General de Subvenciones.
2. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas a las que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la ley General de Subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la ley antes citada.

## **Artículo 14. Inspección y Control**

Los beneficiarios se encuentran obligados a someterse y a facilitar las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente, por parte del Ayuntamiento de Tres Cantos, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención de este Ayuntamiento, en relación con el objeto subvencionado mediante las presentes Bases Regulatoras.

Asimismo, los beneficiarios de las ayudas están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Tres Cantos u otros organismos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases estarán sujetas a la fiscalidad que, en su caso, corresponda de conformidad con la legislación vigente.

## **Artículo 15. Publicidad de las subvenciones públicas**

De conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS), el Ayuntamiento de Tres Cantos, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información necesaria sobre las convocatorias y las resoluciones de concesiones recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley de Subvenciones.

La BDNS operará como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

Concejalía de Educación

convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia.

La relación de subvenciones concedidas se hará pública en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones.

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>

Las publicaciones a las que se refieren las presentes bases reguladoras y su convocatoria, se realizarán por el Área de Contratación y Subvenciones y se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) en forma de extracto. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/20213, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, dicha convocatoria será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional del Ayuntamiento de Tres Cantos: <https://www.trescantos.es>.

#### **Artículo 16. Vía Administrativa**

Las presentes bases quedan sujetas a los recursos estipulados en el Acuerdo resolutorio de la Junta de Gobierno Local.

#### **ANEXO:**

- **Solicitud**